RESOLUCION SENAC Nº 116 /2018

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2018 "ADQUISICION DE UTLES DE OFICINA Y TONER" ID N° 345.619, REALIZADO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Asunción, 14 de Junio del 2018

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaria Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2018 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y TONER" ID 345.619", así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, aprobado por Resolución SENAC Nº 31/2018, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración Financiera del Estado.

Que, considerando que las Instrucciones a los Oferentes que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones, establece lo siguiente: Apartado ***38 DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.***

Que, en el Informe de Evaluación de la U.O.C., de fecha de fecha 25 de Mayo de 2018, se concluye que: la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. *De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas*, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Que, el Decreto N° 10.144 del 28 de noviembre de 2012 "Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) dependiente de la Presidencia de la República", en su artículo 4º, inc. p), dispone como funciones y atribuciones de Ministra - Secretaria Ejecutiva, la de: "Dictar las Resoluciones, dentro del ámbito de su competencia que se requieran para normar la gestión institucional".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

Artículo 1º. CANCELAR el llamado a Contratación Directa N° 01/2018 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y TONER" con ID N° 345.619, realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, por las causales establecidas en el Artículo 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Anticorrupción